



Resolución de Decanato **310 / 2026 - ING -UNSa**

EXP 19/26-ING-UNSa - RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL SR. FRANCISCO GERARDO LEONEL PÁEZ, D.N.I. N° 42.018.019, CON VIGENCIA ENTRE EL 01 DE JUNIO Y EL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

De: Ingeniería - Departamento Presupuesto y Rendición de Cuentas



Salta,
03/07/2026

VISTO la presentación realizada por el Dr. Ing. Jorge Emilio ALMAZÁN, Secretario Académico de esta Unidad Académica, mediante la cual solicita la renovación del Contrato de Locación del Sr. Francisco Gerardo Leonel Páez para continuar desempeñando tareas en la Dirección de Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Páez, realiza tareas administrativas en la Dirección de Alumnos dependiente de la Dirección General Administrativa Académica de esta Unidad Académica, desde el pasado 01 de marzo de 2026.

Que este Decanato considera conveniente renovar el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo, al Sr. Francisco Gerardo Leonel Páez, D.N.I. N° 42.018.019, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto del mismo año. Con una remuneración de \$ 837.343,64 (Pesos Ochocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos), en el mes de junio/26, de \$ 854.927,86 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete con Ochenta y Tres Centavos) en el mes de julio/26 y de \$ 872.881,35 (Pesos Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno Con Treinta y Cinco Centavos) en el mes de agosto/26.

Que la presente contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICEDECANA A/C DE DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2026, el que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución con el Sr. Francisco Gerardo Leonel PÁEZ - D.N.I. N° 42.018.019, con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I. N°	Período	Costo Mensual
PÁEZ, Francisco Gerardo Leonel	42.018.019	Junio/26	\$ 837.343,64
		Julio/26	\$ 854.927,86
		Agosto/26	\$ 872.881,35

ARTÍCULO 2°.- Imputar la suma de \$ 2.565.152,85 (Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) en el Inciso 3.4.9.:



Resolución de Decanato **310 / 2026 - ING -UNSa**

EXP 19/26-ING-UNSa - RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL SR. FRANCISCO GERARDO LEONEL PÁEZ, D.N.I. N° 42.018.019, CON VIGENCIA ENTRE EL 01 DE JUNIO Y EL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

De: Ingeniería - Departamento Presupuesto y Rendición de Cuentas



Salta,
03/07/2026

OTROS N.E.P., en la sub -subunidad "Contratos".

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, al Sr. Francisco PÁEZ, al Departamento Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

JAB/vsj



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I

EXP N° 19-2026-ING-UNSa

Res. N° 310-D-2026

-1-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

____ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Sra. Vicedecana A/C de Decanato de la Facultad de Ingeniería, Dra. Delicia Ester ACOSTA, identificada con D.N.I. N° 14.312.864, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5.150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante “**LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. Francisco Gerardo Leonel PÁEZ, argentino, identificado con D.N.I. N° 42.018.019, con domicilio real en Pedro Velázquez N° 671 – Barrio Vicente Solá - Salta y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

..//

-2-

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. FI N° 310-D-2026, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridas por el Dr. Ing. Jorge Emilio ALMAZÁN, Secretario Académico de esta Unidad Académica; o quien ésta designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de junio de 2026 y vence el día 31 de agosto de 2026. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 837.343,64 (Pesos Ochocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Sesenta y Cuatro centavos) por junio/26, \$854.927,86 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete con Ochenta y Seis centavos) por julio/26 y \$ 872.881,35 (Pesos Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Treinta y Cinco centavos) por agosto/26.

GP
FP

-3-

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura de legal forma correspondiente por honorarios del servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera

..//

CF
TP

-4-

rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de de antelación.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los siete días del mes de julio de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -----



PEREZ Francisco

42.018.019



Dra. DELICIA ESTER ACOSTA
VICEDECANA
FACULTAD DE INGENIERIA-UNSa